

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**8813 Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 Habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal.**

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 104/2015, de 10 de julio, la competencia en materia de Administración Local que comprende la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por tanto de esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, con esta finalidad las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En el ejercicio de este ámbito competencial, la Consejería de Presidencia ha diseñado, el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (en adelante PARDOS), cuyo objetivo es financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, y previa comunicación del importe de la asignación inversora a incluir en sus respectivos presupuestos municipales, cuya distribución se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, recogidas para otros planes de cooperación local en el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, tales como: población del municipio, déficits en infraestructuras y equipamientos de cada municipio, renta por habitante y dispersión territorial, considerando a este respecto dos parámetros, por un lado la superficie, y por otro, la distancia media de separación de los núcleos de población del municipio, respecto del principal.

En base a lo expuesto, vistas las actuaciones a financiar y teniendo en cuenta que es competencia propia de esta Comunidad Autónoma garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, se considera que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las inversiones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, además de las que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios propios municipales; y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas con cargo al Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios municipales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de Octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), cuya relación, presupuesto inicial estimado y financiación figura en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- Dados los déficits de las instalaciones, servicios e infraestructuras municipales sobre las que se pretende actuar, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, quedando justificada la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 41 Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente Decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras, con carácter previo a la licitación de los mismos, no pudiendo proceder a su adjudicación, hasta tanto, se disponga del oportuno informe favorable de supervisión.

h) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las actuaciones.

i) A dar cuenta de la financiación de esta Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 5.-Cuantía y pago.**

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas detalladas en el Anexo del presente Decreto, con cargo a la anualidad 2016.

2.- Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación, previa cumplimentación del requisito establecido en el artículo 6.1 de este Decreto, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en los artículos 29.3 y 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones previstas en virtud del presente Decreto, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 6.- Plazo para la presentación de proyectos como requisito previo al abono de la subvención.**

1.- Los proyectos de obras, o para el caso de adquisiciones, las memorias técnicas o presupuestos correspondientes a las inversiones incluidas en el Plan, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 15 de noviembre de 2016, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de diciembre de 2016.

2.- Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes que se acojan a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar:

- El proyecto técnico global
- La fase o parte de la obra para la que solicita financiación, acreditando que se trata de una inversión susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o que puede ser sustancialmente definida, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.
- En caso de haberse ejecutado actuaciones o partes de la obra, anteriores a la solicitada, deberá aportarse certificación final y acta de recepción de los trabajos realizados en dichas actuaciones.

3.- Una vez adjudicadas las actuaciones financiadas, en el plazo de quince días, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de dicho extremo, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión.

4.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, especificada en el Anexo de este Decreto, no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas, no pudiendo aplicarse dicha minoración a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica.

#### **Artículo 7.- Ejecución y justificación.**

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2017.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras o adquisiciones realizadas.

e) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

f) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.

g) Informe motivado o memoria justificativa sobre la actuación desarrollada, número de personas a las que han alcanzado las acciones objeto de subvención y descripción de los objetivos alcanzados.

h) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos de la actividad, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

3.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

#### **Artículo 8.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.**

Los plazos de ejecución o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

#### **Artículo 9.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, o al reintegro parcial o total de la cantidad ya percibida, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2.- El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida, en su caso, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

a) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto.

b) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 6 y 7.

c) La ejecución de la actuación subvencionada y justificación de la misma fuera de los plazos establecidos.

3.- El incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto, dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en la parte que corresponda a las actuaciones no ejecutadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose en otro caso un incumplimiento total.

b) La justificación insuficiente o incorrecta, de la actuación correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 7, dará lugar a la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las Entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/7/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Presidencia, M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce.

## ANEXO

## Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2016

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	Acceso a equipamientos públicos en Abanilla	34.359,80	31.236,18	3.123,62
2	ABANILLA	Pavimentaciones en Mahoya	31.056,56	28.233,24	2.823,32
3	ABANILLA	Aceras en Barinas y Macisvenda	42.796,13	36.331,58	6.464,55
4	ABARAN	Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calles Luis Carrasco (entre C/ Alfonso X El Sabio y C/ El Pino)	109.860,12	104.049,00	5.811,12
5	AGUILAS	Renovación de pavimentos en calle Príncipe de Asturias y otras de Calabardina.	239.649,18	195.160,00	44.489,18
6	ALBUDEITE	Saneamiento y abastecimiento de barrio del Morrón	86.399,94	55.563,00	30.836,94
7	ALCANTARILLA	Remodelación de la Plaza de la Constitución	331.690,19	214.257,00	117.433,19
8	LOS ALCAZARES	Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, avda de los Narejos y diversas calles de la U.A. nº. 5 de Los Alcázares	287.890,00	111.350,00	176.540,00
9	ALEDO	Sustitución y mejora de parte del alumbrado público en el casco histórico del término municipal de Aledo	11.593,01	10.749,21	843,80
10	ALEDO	Implantación del sistema de telemando en la red de abastecimiento de Aledo	48.023,68	44.181,79	3.841,89
11	ALGUAZAS	Adecuación y reposición de pavimentación de vías públicas	98.546,76	89.647,00	8.899,76
12	ALHAMA DE MURCIA	Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en Barrio de San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia	344.824,00	94.970,25	249.853,75
13	ALHAMA DE MURCIA	Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro de Alhama de Murcia	61.425,00	58.353,75	3.071,25
14	ARCHENA	Pavimentación de varias calles del casco urbano de archena.	92.812,19	86.472,34	6.339,85
15	ARCHENA	Acondicionamiento viario de la calle de la Inmaculada Concepción de Archena.	40.000,00	37.267,66	2.732,34
16	BENIEL	Reposición de aceras en Camino de las Palmeras y Vereda de la Basca, de Beniel.	122.483,53	95.790,00	26.693,53
17	BLANCA	Adecuación de accesos en zona oeste y recuperación del entorno Parque Municipal	38.750,00	35.294,74	3.455,26
18	BLANCA	Recuperación del entorno Ermita de San Roque	52.000,00	47.363,26	4.636,74
19	BULLAS	Renovación urbana de la C/ Acequia y C/ José Mendiluce	106.121,05	100.815,00	5.306,05
20	CALASPARRA	Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegin, y acondicionamiento del camino de acceso al repetidor	103.566,31	98.388,00	5.178,31
21	CAMPOS DEL RÍO	Mejoras en instalaciones deportivas y arreglo de las aceras en C/ Europa y otras	65.635,37	59.506,00	6.129,37
22	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación de acerados en Ctra. de Granada (tramo C/ Colón-Avda. Constitución)	161.033,09	144.412,55	16.620,54



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
23	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en C/ Mayor y adyacentes de Pinilla	31.006,94	27.806,65	3.200,29
24	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en Noguericas de Archivel	29.515,11	26.468,80	3.046,31
25	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento en la calle Soledad de Canara	56.526,51	52.493,51	4.033,00
26	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Argos	48.447,70	44.991,10	3.456,60
27	CEHEGÍN	Renovación de alumbrado público en la pedanía del Cabezo. Fase I. Cehegín	35.138,40	32.631,38	2.507,02
28	CEUTÍ	Ampliación de carril bici en C/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en C/ Eduardo Otero y otras	102.628,72	96.350,00	6.278,72
29	CIEZA	Obras de urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta de la Hispanidad y Glorieta de San Pedro).	250.300,00	200.200,00	50.100,00
30	FORTUNA	Pavimentación y acondicionamiento en zona de Plaza de Cazaubon en avda. Salvador Allende de Fortuna	109.220,52	103.962,00	5.258,52
31	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Acondicionamiento intersección carretera de la Manchica-Rambla de la Azohía	46.796,75	22.572,82	24.223,93
32	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de las condiciones de viabilidad de la avda de los Reyes de España	24.046,33	11.598,96	12.447,37
33	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Reparación del firme en la carretera de acceso al paraje de "El Mingrano"	19.006,68	9.168,04	9.838,64
34	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable de la pedanía de El Estrecho (Fuente Alamo)	124.338,70	59.975,86	64.362,84
35	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso oeste de la localidad de Fuente Alamo (Ctra. Cuevas de Reylo).	58.191,80	28.069,32	30.122,48
36	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles Dr. Fleming y D. Pedro Jiménez	182.772,12	76.711,98	106.060,14
37	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles D. Pedro Jiménez y Avda. El Casón	193.820,52	62.313,87	131.506,65
38	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ La Vía	65.251,64	52.262,15	12.989,49
39	LIBRILLA	Camión destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU)	154.673,09	75.331,00	79.342,09
40	LORQUÍ	Rehabilitación entorno turístico cultural iglesia Santiago Apostol Fase IV: Acondicionamiento calle Mayor	85.069,00	78.724,00	6.345,00
41	MAZARRÓN	Aparcamiento en superficie en equipamientos deportivos de la Media Legua, fase I (Mazarrón)	160.743,21	90.704,16	70.039,05
42	MAZARRÓN	Acondicionamiento de las calles Emperador, Totana y Ana Méndez España y refuerzo del firme en avda Águila Imperial en Puerto de Mazarrón.	185.570,73	104.713,84	80.856,89
43	MORATALLA	Mejora del alumbrado público en Moratalla y pedanías	36.310,41	34.494,89	1.815,52



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
44	MORATALLA	Mejora en la pavimentación en el casco urbano de Moratalla y pedanías	102.047,48	96.945,11	5.102,37
45	MULA	Renovación de pavimentos e infraestructuras en calle Molino Primero y en calle Correos de Yéchar y adecuación de parque de Fuente Librilla.	152.445,25	144.823,00	7.622,25
46	OJÓS	Piscinas e instalaciones de depuración en Ojós (Murcia) 4ª actuación	179.345,82	52.768,00	126.577,82
47	PLIEGO	Ejecución de colector y bombeo de residuales en Camino Oliverica y pavimentación en C/ Rosalía de Castro	70.466,32	66.943,00	3.523,32
48	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de pabellones funerarios para 132 nichos y urbanización en Cementerio San Damián de Puerto Lumbreras	64.179,03	42.789,57	21.389,46
49	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de rotonda en Avda. Astudillo, junto Parque Reina Sofía de Puerto Lumbreras	23.840,09	22.648,09	1.192,00
50	PUERTO LUMBRERAS	Remodelación del Parque Público Municipal de Puerto Lumbreras	48.370,88	45.952,34	2.418,54
51	RICOTE	Adecuación de biblioteca municipal para ubicación del Ayuntamiento Fase II	60.438,36	57.416,45	3.021,91
52	SAN JAVIER	Mejora de la movilidad, acera y carril bici en tramo glorieta de acceso al puerto Tomás Maestre y puente del Estacio (PK-12,750-PK13,350) de la Manga del Mar Menor	199.856,49	177.570,00	22.286,49
53	SAN PEDRO DEL PINATAR	Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en calles Agustín Escribano, Galicia y otras, de San Pedro del Pinatar.	166.314,00	147.695,00	18.619,00
54	SANTOMERA	Supresión de barreras urbanísticas y reposición de servicios en calles Victoria, Magdalena y Última, del casco urbano de Santomera"	162.000,00	113.832,00	48.168,00
55	TORRE PACHECO	Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán	120.454,75	93.184,75	27.270,00
56	TORRE PACHECO	Acondicionamiento salón de actos y semisotano del Centro Cívico de Dolores de Pacheco	102.821,61	79.543,61	23.278,00
57	TORRE PACHECO	Reparación de alcorques en Avda. Ciudad de Murcia de Balsicas	36.795,14	28.465,14	8.330,00
58	LAS TORRES DE COTILLAS	Adecuación del firme de la Avda del Trabajo, desde calle Antón Tobalo hasta Avda Oltra Moltó	142.914,74	135.769,00	7.145,74
59	TOTANA	Rehabilitación de área de juegos infantiles del Parque Municipal Marcos Ortiz	82.660,59	74.465,93	8.194,66
60	TOTANA	Pavimentación de las calles Cánovas del Castillo y Cañada Zamora	97.908,32	88.202,05	9.706,27
61	TOTANA	Recogida y evacuación de aguas pluviales de la C/ Teniente Pérez Redondo hasta la Rambla de Los Arcos	19.243,78	17.336,02	1.907,76
62	ULEA	Rehabilitación de parques y jardines en el casco urbano de Ulea	57.156,84	54.299,00	2.857,84
63	LA UNIÓN	Gradas norte del campo de fútbol del Polideportivo Municipal	91.769,24	87.048,45	4.720,79
64	LA UNIÓN	Pavimentación de infraestructura viaria en Avda. Lo Tacón, T.M. de la Unión	39.393,21	37.423,55	1.969,66



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
65	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema led en el casco urbano de Villanueva del Río Segura	63.728,28	60.309,00	3.419,28
66	YECLA	Reurbanización calle Don Lucio	241.635,89	203.339,00	38.296,89
<b>TOTALES</b>			<b>6.835.676,90</b>	<b>4.999.703,94</b>	<b>1.835.972,96</b>